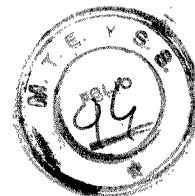




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

95



BUENOS AIRES, 25 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 168.191/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 y fojas 23/28 vuelta obran el Acta Complementaria y el Acuerdo respectivamente, celebrados por la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y SUR CONTACT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo de marras fue ratificado a fojas 80 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS).

Que bajo dicho Acuerdo los agentes negociales convienen regular las relaciones laborales del personal que cumple funciones en atención al cliente, mesa de ayuda y gestión comercial, que se desempeñen en la Ciudad de Bahía Blanca.

Que el texto convencional de marras se articula con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

95



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto N° 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el Acta Complementaria y el Acuerdo, obrantes a foja 1 y fojas 23/28 vuelta respectivamente, celebrados entre la empresa SUR CONTACT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA, ratificado a fojas 80 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 23/28 vuelta, conjuntamente con el Acta Complementaria obrante a foja 1 y con la ratificación de fojas 80, todos ellos del Expediente N° 168.191/08.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

95



Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acta Complementaria, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 95

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 168.191/08

Buenos Aires, 28 de Enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 95/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 y 23/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **129/11.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T